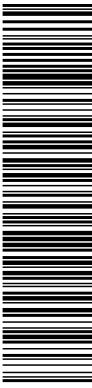


|  |                 |
|--|-----------------|
| DOCUMENTO<br>CCB_PLEC_ADMINISTRATIU: 04 PCAP 2025-1696   | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>BLGTZ-MUXQE-J0QGD</b><br>Fecha de emisión: 16 de Julio de 2025 a las 8:31:25<br>Página 1 de 22 | FIRMAS          |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7989296 BLGTZ-MUXQE-J0QGD 6D368BDCE03A2BB15FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://seu.electronica.besos.ondara.es/portal/verificaDocumentos.do?pes\\_code=2&ent\\_id=2&ent\\_id=1](https://seu.electronica.besos.ondara.es/portal/verificaDocumentos.do?pes_code=2&ent_id=2&ent_id=1)



## PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIA INFORWORKS

Exp: 2025/1696



## Índex

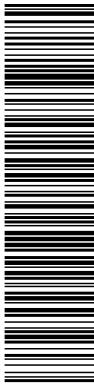
|   |          |
|---|----------|
| <b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>  | <b>4</b> |
| <b>1.- NECESIDAD A SATISFACER Y IDONEIDAD DEL CONTRATO</b>                    | <b>4</b> |
| <b>2.- OBJETO</b>   | <b>4</b> |
| <b>3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</b>                                    | <b>4</b> |
| <b>4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRACTACIÓN</b>                      | <b>5</b> |
| <b>4.1- ORGANO DE CONTRACTACIÓN</b>   | <b>5</b> |
| <b>4.2.- MESA DE CONTRACTACIÓN</b>  | <b>5</b> |
| <b>5.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN, ACCÉSO A LA DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA</b> | <b>6</b> |
| <b>5.1.- ACCÉSO A LA DOCUMENTACIÓN</b>  | <b>6</b> |
| <b>5.2.- CONSULTAS ELECTRONICAS</b>   | <b>6</b> |
| <b>6.- DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. GARANTIAS</b>      | <b>6</b> |
| <b>6.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>  | <b>6</b> |
| <b>6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>                                      | <b>6</b> |
| <b>6.3.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>  | <b>7</b> |
| <b>6.4.- GARANTIAS</b>  | <b>7</b> |
| <b>7.- DURACIÓN DEL CONTRATO</b>  | <b>7</b> |
| <b>II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO</b>                          | <b>7</b> |



|   |           |
|---|-----------|
| <b>8.- APTITUD PARA CONTRATAR</b>   | <b>7</b>  |
| <b>9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>      | <b>8</b>  |
| <b>9.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>                                | <b>8</b>  |
| <b>9.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                                    | <b>8</b>  |
| <b>III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>        | <b>9</b>  |
| <b>10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS</b>                    | <b>9</b>  |
| <b>11.- CONTENIDO DE LOS SOBRES</b>                                       | <b>9</b>  |
| <b>12.- APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VALORACIONES</b>      | <b>10</b> |
| <b>13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS</b>             | <b>10</b> |
| <b>14.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>                                  | <b>11</b> |
| <b>15.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO</b>                                      | <b>11</b> |
| <b>16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>                                     | <b>11</b> |
| <b>IV.- EXECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> | <b>12</b> |
| <b>17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>              | <b>12</b> |
| <b>18.- FACTURACIÓN Y PAGO</b>  | <b>12</b> |
| <b>19.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA</b>                   | <b>12</b> |
| <b>20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>                        | <b>13</b> |
| <b>21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL</b>                              | <b>14</b> |
| <b>22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.</b>                                  | <b>14</b> |
| <b>V.- SUCCESSION, CESSIÓN Y SUBCONTRACTACIÓN</b>                         | <b>14</b> |
| <b>23.- SUCCESSION</b>  | <b>15</b> |
| <b>24.- CESSIÓN</b>   | <b>15</b> |



- |       |                                       |           |
|-------|---------------------------------------|-----------|
| 25.-  | <b><u>SUBCONTRACTACIÓ</u></b>         | <b>15</b> |
| VI.-  | <b><u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u></b> | <b>15</b> |
| 26.-  | <b><u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u></b> | <b>15</b> |
| VII.- | <b><u>JURISDICCIÓN COMPETENTE</u></b> | <b>15</b> |
| 27.-  | <b><u>JURISDICCIÓN COMPETENTE</u></b> | <b>15</b> |



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- NECESIDAD A SATISFACER Y IDONEIDAD DEL CONTRATO

La empresa CCB Serveis Mediambientals, SAU (CCB de ahora en adelante) es una entidad de derecho público sometida al ordenamiento jurídico privado participada 100% por la Administración Consorci Besòs Tordera y con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad tiene por objeto la gestión directa de las funciones de competencia del Consorci y de sus entes consorciados en materia de saneamiento y recuperación del medio ambiente en las cuencas del Besòs y del Tordera.

En este sentido, constituye entre otros el objeto social la actividad de gestión y operación de servicios, sistemas, obras e instalaciones de tratamiento y depuración de aguas y de tratamiento y eliminación de residuos, así como de suministro de agua potable. Incluyendo redes de alcantarillado y saneamiento, estaciones de bombeo, estaciones de tratamiento y depuración total o parcial del agua, emisarios terrestres y submarinos, sistemas y redes de riego, recogida y transporte de todo tipo de residuos, plantas de manipulación, tratamiento y transformación de residuos e instalaciones de deposición y eliminación de residuos.

CCB Serveis Mediambientals fruto de la actividad de ejecución de reposiciones y mejoras dentro de las instalaciones de saneamiento que gestiona el Consorci Besòs Tordera, ha recibido el encargo mediante el Exp. 2025/1359 Implantación de servidores informáticos e integración de telecontrol para las siguientes actividades de los ejes 2 y 3 del proyecto PAITIDA, que se detallan a continuación:

Contratación del suministro de la suscripción anual de licencia de software Infoworks ICM Ultimate, vinculadas a las siguientes actuaciones:

- A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta
- A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

PAITIDA: digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río asegurar la calidad y la disponibilidad del recurso su abastecimiento al público, para la ejecución de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE – FONDO NEXT GENERATION EU) dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por los Fondos Next Generation EU (PERTE-PAITIDA) (Exp. 2025/1503).

Las actuaciones se alinean dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2022.

### 2.- OBJETO

El objeto del contrato es contratar el suministro de la suscripción anual de una licencia de software Infoworks, ICM Ultimate.

El código CPV correspondiente es el **30200000 Equipos y materiales informáticos**.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

CCB Serveis Mediambientals, SAU, es una empresa municipal sometida al régimen del derecho privado (Artículo 255.1 Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril que aprueba la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña) que tiene como objeto la gestión directa de las funciones de competencia del Consorci Besòs Tordera y de sus entes consorciados en materia de saneamiento y recuperación del medio ambiente en las cuencas del río Besòs y el Tordera. Forma parte del sector público definido en el artículo 3 de la LCSP, teniendo la consideración de poder adjudicador no de administración pública.



El contrato objeto de esta licitación no está sometido a regulación armonizada, siendo de aplicación el artículo 318.b de la LCSP.

El contrato tiene carácter privado, de conformidad con el artículo 26.1 b) y 26.3 de la LCSP. Se rige en su preparación y adjudicación por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la información facilitada y por la proposición presentada por el adjudicatario. Todos estos documentos tienen carácter vinculante y contractual y regulan la adjudicación y ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de los licitadores del contenido de este pliego y de la totalidad de documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

En cuanto a sus efectos y extinciones se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo 319 de la LCSP.

Igualmente, en todo lo previsto en los referidos documentos contractuales, ambas partes quedan sometidas expresamente a toda la normativa que le sea de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales y normativa de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato se celebrará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados previos y/o posteriores a la realización del servicio.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta este pliego y el de prescripciones técnicas (PPT). Si en la documentación hubiera contradicciones, prevalecerá la del PPT, con excepción de que se indique lo contrario.

La interpretación del contrato, de las cláusulas particulares y las prescripciones técnicas corresponderá a CCB Serveis Mediambientals, SAU.

#### 4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRACTACIÓN

##### 4.1- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato será el Gerente de CCB, quien ha sido facultado a tales efectos por el Consejo de Administración de CCB.

##### 4.2.- MESA DE CONTRACTACIÓN

La mesa de contratación que interviene en el procedimiento para la adjudicación del contrato está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Nicolás Zamora  
Vocal 1: Antonio Hierro  
Vocal 2: Marc Placias  
Secretario: Estela Maqueda



## 5.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN, ACCÉSO A LA DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA

### 5.1.- ACCÉSO A LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Los pliegos de la licitación como el resto de la documentación relacionada con la misma se publica en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña, que es accesible a través del perfil del contratante de CCB Serveis Mediambientals, SAU ([www.ccbsserveis.cat](http://www.ccbsserveis.cat)).

### 5.2.- CONSULTAS ELECTRONICAS

Las dudas o consultas sobre la licitación se podrán dirigir por escrito mediante la Plataforma de Contratación, en el apartado de dudas y preguntas de este expediente de licitación, hasta 6 días hábiles anteriores a la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Las consultas que se formulen posteriormente a aquella fecha no serán resueltas, con excepción de que hagan referencia a la forma de presentación de la documentación en la licitación.

La respuesta a las consultas formuladas se publicará en la Plataforma de Contratación.

## 6.- DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. GARANTIAS

### 6.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación por todo el periodo de duración del contrato o contratos es de 17.100,00€ (diecisiete mil cien euros) IVA no incluido.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto total base de licitación, así como los importes de cada una de las fases, que también deberán ser iguales o inferiores, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, siendo rechazadas aquellas ofertas en las que la oferta económica sea superior al presupuesto total base de licitación, o a los importes parciales.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

### 6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 17.100,00 € (IVA excluido):

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presupuesto Base Licitación (IVA excluido) | 17.100,00 €        |
| Prórrogas y cualquier opción eventual      | 0,00 €             |
| Modificaciones                             | 0,00 €             |
| <b>TOTAL VEC (IVA EXCLÒS)</b>              | <b>17.100,00 €</b> |

Para la determinación del VEC se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El desglose del presupuesto neto de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, sin el IVA, se considera que es el siguiente:

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Importe neto (IVA excluido)      | 17.100,00 €        |
| IVA                              | 3.591 €            |
| <b>TOTAL, PBL (IVA INCLUIDO)</b> | <b>20.691,00 €</b> |



Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación. Este presupuesto base de licitación debe entenderse que comprende la totalidad del objeto del contrato.

El sistema de determinación de precios empleado es por sistema de precios unitarios atendiendo al precio general de mercado, según determina el artículo 102 y 309 LCSP.

### 6.3.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no se modificará el precio propuesto por el adjudicatario.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no aplica la revisión de precios.

No se admitirá ningún otro concepto que represente un gasto para CCB Serveis Mediambientals, SAU, y se entiende que a las ofertas que presenten los licitadores han incluido todos los gastos que les represente los trabajos de mantenimiento.

### 6.4.- GARANTIAS

No se exige la constitución de garantía provisional.

No se exige garantía definitiva.

## 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO (4) SEMANAS a contar desde la formalización del contrato.

## II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO

### 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 71 LCSP 2017, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017), si bien, dada la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del artículo 159.6 LCSP 2017, se eximirán los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

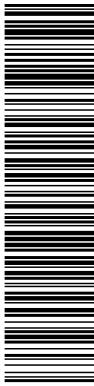
Nota:(El hecho de que se exima a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, esto no significa que los licitadores estén exentos de disponer de dicha solvencia, esto es, de ser solventes).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

Nota:(De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A tal efecto, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha



anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento enmienda.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la tabla requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número).

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 9.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada abreviada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

### 9.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones del contrato y la determinación de la oferta económica más ventajosa, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos. La valoración de las proposiciones que forman parte de licitación se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

| 2. Criteris avaluabless de forma automàtica (Sobre C) |  | 100 punts |
|---|--|-----------|
| <b>Oferta econòmica</b>                               | <p>Els licitadors hauran de presentar en la seva oferta els imports amb preu venda (IVA no inclòs) de cadascun dels conceptes indicats</p> <p>S'aplicarà la següent formula a la puntuació de l'oferta econòmica:</p> $Pv = \left[ 1 - \left( \frac{Ov - Om}{IL} \right) x \left( \frac{1}{1 + \frac{Pmax}{100}} \right) \right] X Pmax$ <p>On:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pmax Puntuació màxima.</li> <li>- Pv Puntuació total.</li> <li>- Ov Import de la proposta econòmica a valorar (€).</li> <li>- Om Import de la proposta econòmica més baixa (€).</li> <li>- IL Import base especificat en l'apartat pressupost del PCAP que regirà el concurs.</li> </ul> <p>Les ofertes econòmiques considerades seran aquelles que no siguin anormalment baixes o desproporcionades no justificades.</p> | 90        |
| <b>Termini de lliurament</b>                          | <p>De 1 a 2 setmanes: 10 punts<br/>o de 3 a 4 setmanes: 5 punts<br/>o &gt;4 setmanes : 0 punts</p>   | 10        |

Aquellas ofertas de cuantía superior al importe base de licitación serán rechazadas.

No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



### III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS

Una vez publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante quedará abierto un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas licitadoras puedan presentar sus proposiciones en formato digital. No se aceptarán proposiciones con posterioridad en esta fecha.

Las empresas deben presentar las proposiciones electrónicamente mediante la aplicación de "Presentación Telemática de Ofertas" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://www.ccbserveis.cat/> (Perfil del contratante)

Desde esta dirección, se accede al espacio web que permite a las empresas la preparación y presentación de solicitudes de participación, mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas, siguiendo los siguientes pasos (enlace a la Guía de Presentación Telemática de Ofertas del Consorcio AOC):

<https://contractacio.gencat.cat/web/content/contractar/contractacio-electronica-empreses/elicta-contractar/presentacio-telematica/guia-empreses.pdf>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o firmara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Asimismo, las solicitudes de participación deben firmarse por los representantes legales de las empresas.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Para cualquier consulta o duda que pudiera surgir durante el proceso de presentación de las ofertas les facilitamos los datos de contactos:

CCB SERVEIS MEDIAMBIENTALS, SAU  
Correo electrónico: [ccbcontractacio@besos-tordera.cat](mailto:ccbcontractacio@besos-tordera.cat)  
Teléfono: 93 840 52 76  
Horario de atención: de lunes a viernes de 8.00h a 14.00h

#### 11.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas en sobres en formato digital de acuerdo a las instrucciones de la plataforma de contratación:

##### **SOBRE ÚNICO:**

Contendrá la documentación administrativa que deberá contener la documentación siguiente firmada:

- 1) Datos identificativos de la empresa de acuerdo con el **modelo 1**.
- 2) Las demás declaraciones responsables de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con los **modelos 2 y 3**.



De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

Contendrá la proposición económica y otra documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática y deberá contener la documentación siguiente firmada:

- 1) Propuesta económica que deberá ajustarse al **modelo 5** de este pliego, y que contendrá la propuesta económica propiamente dicha.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse electrónicamente por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse electrónicamente por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o las personas que firman la proposición debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC

## 12.- APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VALORACIONES

La oferta se abrirá en una reunión interna de la Mesa de contratación y se procederá a la valoración de la documentación recibida.

Obtenida la puntuación, si la Mesa observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados para que los corrijan o enmiendan ante la propia Mesa de contratación, concediéndoles un plazo de enmiendas de hasta tres (3) días hábiles.

La comunicación de la clasificación al interesado, se efectuará por la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia en la correspondiente acta de la Mesa.

**En caso de empate a puntos, se adjudicará la oferta que se haya presentado primero.**

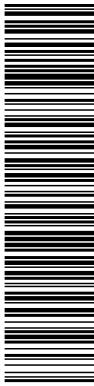
## 13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada se aplicarán los criterios que se indican en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que alguna de las ofertas pueda ser considerada presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación dará a la empresa o empresas licitadora/es que estén incuras en presunción de valor anormal o desproporcionado un plazo de audiencia de cinco (5) días hábiles como máximo o el que figure en el documento, para poder justificar la viabilidad de su oferta presentando aquellas alegaciones y documentos que sean adecuados.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información justificativa solicitada en el plazo mencionado, debidamente informada, la someterá al órgano de contratación para que previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, resuelva o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.



## 14.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados / las interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación , y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes que haya sido seleccionada la oferta del mismo con preferencia respecto de aquellas que hayan presentado el resto de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## 15.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato siempre que exista causa que así lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal efecto, habiéndose notificado a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de contratación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento se publicará en la plataforma de contratación.

## 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato al perfil de contratante del órgano de contratación.



## IV.- EXECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/o especial/s de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- Uso de medios electrónicos con carácter preferente y uso de papel reciclado.

Como norma general todos los documentos que se envíen a CCB Serveis Mediambientals, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado.

Por los motivos expuestos se justifica la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de referencia.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

### 18.- FACTURACIÓN Y PAGO

El abono de los trabajos se realizará una vez revisado y validados los trabajos por parte de CCB.

Se deberá especificar la convocatoria para la que se imputa el gasto, así como indicar la actuación a la que se hace referencia.

El número de la convocatoria a incluir en el concepto de la facturación es:

#### PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022.

CCB se reserva el derecho de establecer tantos requisitos justificativos como sea necesario, previa comunicación al adjudicatario

#### Cuentas

Las facturas emitidas deberán enviarse al departamento de contabilidad de CCB a través del correo electrónico [ccbfacturesproveidor@besos-tordera.cat](mailto:ccbfacturesproveidor@besos-tordera.cat)

#### Pago de las facturas

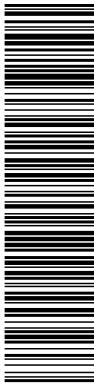
Las facturas se pagarán según los plazos señalados por la legislación vigente en cada momento y mediante conformidad del mismo. Los plazos se contabilizarán a partir de la recepción y conformación de la factura. Actualmente, y para conocimiento de los licitadores, la legislación establece 30 días.

No obstante, estos plazos se adecuarán, durante la vigencia del contrato, a cualquier normativa que al respecto le sea aplicable.

### 19.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas, al resto de documentación con carácter contractual y conforme las instrucciones que dé al contratista la persona responsable del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir los plazos fijados en el contrato.



La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados que se lleven a cabo, así como también de las consecuencias que se puedan deducir para CCB Servicios Medioambientales SAU, o para terceras personas de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Los adjudicatarios deberán presentar para demostrar su capacidad de hacer frente a esta circunstancia un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad civil que garantice los daños mencionados anteriormente.

La cobertura del riesgo de la póliza será de como mínimo del presupuesto de la licitación.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período del contrato.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante CCB Serveis Mediambientals, SAU cuando éste lo requiera.

En ningún caso, se entenderá que la responsabilidad del adjudicatario por los daños producidos queda limitada a los importes aquí contratados.

El contratista realiza el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a CCB Serveis Mediambientals, SAU, y a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CCB Serveis Mediambientals, SAU.

Cualquiera que sea el tipo de trabajos a ejecutar, el adjudicatario no tendrá derecho a resarcimiento por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CCB Serveis Mediambientals, SAU, excepto que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlas.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en las que no esté prevista penalidad o si lo está, no cubre los daños causados a CCB Serveis Mediambientals, SAU, ésta exigirá al contratista el resarcimiento por daños y perjuicios.

## 22.1.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 192 a 196 LCSP, se establece régimen de penalidades para el cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimientos y demoras en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, se establece como régimen de penalidad, el porcentaje correspondiente a 0,2% del importe de adjudicación del contrato, como penalidad aplicable por cada día de demora o incumplimiento.

## 20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los siguientes datos no podrán ser reproducidos, cedidos, difundidos, publicados o utilizados para finalidades diferentes a las establecidas en el procedimiento de licitación incluso una vez formalizado.

CCB Serveis Mediambientals, SAU, no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Esta información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con este carácter a las ofertas.

Tanto durante la vigencia de contrato, las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquier dato o antecedente que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por un lado a otro o a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la prestación contractual, se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y con la única finalidad de la ejecución del contrato.



La empresa licitadora y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y una vez extinguido éste. Si como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente que, en cumplimiento de la legalidad vigente, el adjudicatario únicamente tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y no las aplicará o utilizará con una finalidad distinta de la que figure al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de CCB Serveis Mediambientals, SAU. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a CCB Serveis Mediambientals, SAU, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

## 21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten aplicables, asumiendo exclusiva e íntegramente todas las responsabilidades que deriven de incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario.

CCB Serveis Mediambientals, SAU, en ningún caso y por ningún título asumirá ninguna relación laboral, ni ninguna responsabilidad o vínculo de especie con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario, ya se trate de personal propio o subcontratado. En ningún caso CCB Servicios Medioambientales, SAU, será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aunque los despidos y las medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, las partes mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, ya sea propio o subcontratado, no asumiendo CCB Serveis Mediambientals, SAU, ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará ninguna responsabilidad para CCB Serveis Mediambientals, SAU. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a CCB Serveis Mediambientals, SAU, por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de CCB Serveis Mediambientals, SAU, a repetir ante aquél, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos a la facturación pendiente.

## 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

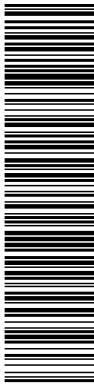
El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No se prevén modificaciones.

## V.- SUCCESSION, CESSIÓN Y SUBCONTRACTACIÓN

Los derechos y deberes en cuanto a la sucesión, cesión y subcontrataciones por parte de la empresa contratista del 214 a 217 de la LCSP.

|   |                 |
|---|-----------------|
| DOCUMENTO<br>CCB_PLEC_ADMINISTRATIU: 04 PCAP 2025-1696  | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>BLGTZ-MUXQE-J0QGD</b><br>Fecha de emisión: <b>16 de Julio de 2025 a las 8:31:25</b><br><b>Página 16 de 22</b> | FIRMAS          |



## 23.- SUCCESSION

Se regirá por lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

## 24.- CESSIÓN

Se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

## 25.- SUBCONTRACTACIÓ

No aplica subcontratación.

## VI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP.

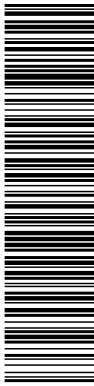
La resolución del contrato, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

## VII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual relativas a la preparación y adjudicación del contrato de conformidad con ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas respecto a efectos y extinción del contrato, será competente los juzgados y tribunales civiles, de acuerdo con el artículo 27 de la ley de contratos.



### DATOS COMPLEMENTARIOS (Modelo 1)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado

**NÚM. D'EXPEDIENTE:** 2025/1696

**ACTUACIÓN:** A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta y A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

### DATOS DEL LICITADOR

|                       |        |           |
|-----------------------|--------|-----------|
| Nombre del rao social | NIF    |           |
| Dirección             | CP     | Población |
| Teléfono              | e-mail |           |

### Datos del empoderamiento

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Nombre del representado | DNI                   |
| Fecha de la escritura   | Núm. de protocolo     |
| Nombre del notario      | Población del notario |

### Datos de la persona de contacto

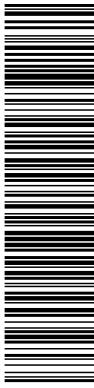
|                  |           |
|------------------|-----------|
| Nombre           | Apellidos |
| Teléfono directo | e-mail*   |

### Perfil de empresa

|                       |   |  |
|-----------------------|---|--|
| PIME- Microempresa    | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 2 millones €.    |  |
| PYME- Pequeña empresa | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 10 millones €.   |  |
| PYME- Mediana empresa | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones €.  |  |
| NO PYME               | 250 trabajadores o más y/o con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones €. |  |

(hay que marcar con una cruz la situación de la empresa)

Firmado electrónicamente



### Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional (Modelo 2)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado

**NÚM. D'EXPEDIENTE:** 2025/1696

**ACTUACIÓN:** A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta y A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

#### DATOS DEL LICITADOR

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ...., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ....., núm....., (persona de contacto)....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm. ....), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el perfil de empresa es el siguiente:

| Tipos de empresa | Características  | Marcar con una cruz |
|------------------|--|---------------------|
| Microempresa     | Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.  |                     |
| Pequeña empresa  | Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.   |                     |
| Mediana empresa  | Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros. |                     |
| Gran empresa     | 250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.          |                     |

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

NO obligado por normativa



5. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ       NO       NO obligado por normativa

6. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ       NO

7. Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

8. Está sujeto al IVA.

9. Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

10. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

11. Está sujeto al IAE.

12. Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

13. Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

| Persona/es autorizada/s* | DNI* | Correo electrónico profesional* | Móvil profesional |
|--------------------------|------|---------------------------------|-------------------|
|                          |      |                                 |                   |
|                          |      |                                 |                   |

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, a CCB Serveis Mediambientals, SAU con el fin de hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que CCB Serveis Mediambientals, SAU pueda facilitarlas al Consorci Besòs Tordera que le presta el servicio de notificación electrónica a través de e-notum.

Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (*indicar las empresas que lo componen*).

(Fecha de la firma).

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.



## DECLARACIÓN RESPONSABLE Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (Modelo 3)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado

**NÚM. D'EXPEDIENTE:** 2025/1696

**ACTUACIÓN:** A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta y A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

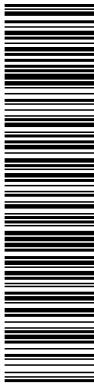
### DATOS DEL LICITADOR

El Sr/a. ...., con domicilio en ...., calle ...., núm. ...., con D.N.I. número ...., en nombre y representación de la empresa ...., con domicilio en ...., calle ...., con N.I.F. núm. .... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato ....,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que ostenta la capacidad y los poderes suficientes para representar a la empresa ..... según consta en la escritura de .....
- 2.- Que la empresa que representa cumple con los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación empresarial correspondiente, que se exigen al Pliego de Cláusulas Administrativas y al cuadro de características específicas que regula la presente licitación.
- 3.- Que la empresa que representa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la presente licitación.
- 4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 5.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor para no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo, culpa o negligencia.
- 6.- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
- 7.- En el caso de que la empresa que representa recurra a las capacidades de otras entidades con el fin de acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación empresarial correspondiente, que se exigen al Pliego de Cláusulas Administrativas y al cuadro de características específicas, ésta cuenta con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad.
- 8.- En el caso de que la empresa que representa se trate de una empresa extranjera, ésta declara su sometimiento al fuero español en caso de controversia entre las partes en relación con la presente licitación.
- 9.- En el caso de que la empresa que representa se presente conjuntamente con otra/es empresas en unión temporal de empresas, se compromete, en caso de ser adjudicatarios de la presente licitación, a constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

Firmado electrónicamente



### PROPIEDAD ECONÓMICA (Modelo 5)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado

**NÚM. D'EXPEDIENTE:** 2025/1696

**ACTUACIÓN:** A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta y A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

### **DATOS DEL LICITADOR**

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm..... y fax núm. ....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y que acepta íntegramente los importes siguientes.

| UA | ELEMENT   | IMPORT (IVA EXCLÒS) |
|----|---|---------------------|
| U. | 1 ud - Suscripción anual de licencia de software Infoworks ICM Ultimate |                     |

**Importante:** la documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimente este criterio se considerará **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Firmado electrónicamente



### PROPIEDAD DE CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE (Modelo 12)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado

**NÚM. D'EXPEDIENTE:** 2025/1696

**ACTUACIÓN:** A22 Estudio para la recarga del acuífero de la Llagosta y A29 Software de gestión de plantas depuradoras, estaciones de bombeo y colectores

El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo ..../o documento ...., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle .....,núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm..... y fax núm. ....),

| Plazo de entrega | Concepto         | Puntuación | Marcar con una X |
|------------------|------------------|------------|------------------|
|                  | 1 a 2 semanas    | 10         |                  |
|                  | De 3 a 4 semanas | 5          |                  |
|                  | >4 semanas       | 0          |                  |

**Importante:** la documentación aportada por la empresa adjudicataria que rellena este criterio se considerará **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Firmado electrónicamente